

RESOLUCION VIVE-3-2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día dieciséis de enero del dos mil dieciocho. Yo Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil; las Resoluciones R-247-2016 Fortalecimiento Adicional del Beneficio de Alimentación, R-320-2015 Consolidación de Matrícula en el III Ciclo Lectivo y R-322-2015 Asignación de los Beneficios del Sistema de Becas para la cobertura del TCU en el III Ciclo Lectivo, el estudio *Antecedentes de la duración y calendarización de ciclos lectivos de 20 semanas, en la Escuela de Medicina. 1995-2017*, elaborado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la recomendación emitida por la Oficina Jurídica en el Dictamen N° OJ-1248-2017 y el oficio VIVE-2797-2017, dispone:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA Y DE OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS, DE FORMA EXCEPCIONAL EN EL I CICLO LECTIVO 2018, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE REALICE MATRÍCULA DE CURSOS PROPIOS DE TERCERO A QUINTO AÑO DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA.

I. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para la matrícula de los cursos propios de tercero a quinto año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía correspondientes al I ciclo lectivo 2018, que iniciarán lecciones el 05 de febrero del 2018; para lo cual se detallan las acciones que se requieren implementar con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos antes mencionados:

1. Solicitud formal por parte de la Escuela de Medicina dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos propios de la población estudiantil en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), por parte de dicha Escuela. En esta solicitud, se deberá suministrar la información de los funcionarios autorizados, encargados de realizar el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.



2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a los funcionarios autorizados por la Escuela de Medicina y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.

3. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 29 de enero al 01 de febrero del 2018.

4. En el período señalado en el punto anterior, los funcionarios de la Escuela de Medicina autorizados, procederán a realizar la inclusión de la matrícula de los estudiantes en el SAE. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por dicho sistema, mismo que controla: que el curso pertenezca al plan de estudios, morosidad, requisitos académicos del curso, que no exista choque de horarios, condición de estudiante activo y condición y modalidad del curso.

5. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Dirección de la Escuela, donde se deberá resolver por la misma vía dicha solicitud del estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el o los cursos autorizados.

6. Esta población estudiantil cuando así lo requiera, deberá efectuar ante la ORI de manera presencial, los trámites correspondientes a renuncia de materias y retiro de materias, en las fechas establecidas en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018, que se encuentra publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria N° 2-2018.

Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición del estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica correspondiente a los estudiantes involucrados.

La población estudiantil que requiera matricular cursos de servicio, deberá efectuarlo en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018, mediante el sistema de ematricula.



II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

1. Los beneficios complementarios del Sistema de Becas correspondientes al I ciclo lectivo 2018, se otorgarán a la población estudiantil que consolide matrícula en los cursos de tercero a quinto año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, que iniciarán lecciones el 05 de febrero del 2018, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil bajo las siguientes condiciones generales:

1.1. La Escuela de Medicina deberá remitir a la OBAS, la lista de siglas de los cursos correspondientes a tercero, cuarto y quinto año, que iniciarán el 05 de febrero del 2018.

1.2. Del 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, se considerará la beca socioeconómica con aplicación de rendimiento académico que fue asignada a esta población en el II ciclo lectivo 2017; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula del I ciclo lectivo 2018 registrada en el SAE el 02 de febrero del 2018 a las 5:00 p.m.

1.3 Del 12 de marzo al 21 de julio del 2018 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I ciclo lectivo 2018, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada del I ciclo lectivo 2018 de la siguiente manera:

1.3.1 Del 12 de marzo al 01 de julio del 2018, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el I ciclo lectivo 2018.

1.3.2 Del 02 de julio al 21 de julio del 2018, se considerará únicamente la carga académica de los cursos con matrícula consolidada por el estudiante en el Sistema ematrícula (cursos propios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía con duración de dieciséis semanas, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía).

1.4 Para el otorgamiento del beneficio de transporte y de reubicación geográfica para el I ciclo lectivo del 2018, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, deberá realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 29 de enero al 01 de febrero de 2018.

1.4.1 La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en



el período indicado en el punto anterior, podrá realizarla del 26 de febrero de 2018 al 1 de marzo de 2018. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.

1.5 El beneficio de residencias estudiantiles deberá ser solicitado por medio del sitio web de la OBAS, del 18 al 22 de enero del 2018. Los resultados de dicha solicitud se publicarán el día 26 de febrero del 2018, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018, a excepción de la población estudiantil sujeta de esta Resolución que en el II ciclo lectivo del 2017 contó con este beneficio, cuyo resultado se publicará el 02 de febrero del 2018.

1.5.1. La población estudiantil sujeta de esta Resolución que solicita por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, podrá solicitar el beneficio de reubicación geográfica del 29 de enero al 01 de febrero del 2018.

1.6 Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) en el III ciclo lectivo 2017, no se incluirá depósito correspondiente al período del 5 de febrero al 11 de marzo del 2018, por cuanto el mismo se asignó para todo el mes de febrero en el último depósito del III ciclo lectivo 2017. En caso de corresponder el beneficio en el mes de marzo del 2018, el mismo será asignado en el primer depósito del I ciclo lectivo del 2018.

1.7 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte y alimentación durante el período del 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el III ciclo lectivo 2017 y el de los cursos con matrícula consolidada a partir del 5 de febrero del 2018, según los procedimientos definidos por la OBAS.

2. Depósito de los beneficios complementarios del periodo comprendido entre el 05 de febrero al 09 u 11 de marzo del 2018.

Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 05 de febrero al 09 de marzo u 11 de marzo del 2018 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 13 de febrero del 2018, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

2.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 05 de febrero al 09 de marzo de 2018, para el I ciclo lectivo 2018; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2017.



2.2 Beneficio complementario de transporte. Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2017.

2.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de febrero, de acuerdo con la carga académica consolidada al 02 de febrero del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2017 y el monto de este beneficio se haya otorgado en forma proporcional.

2.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2017.

2.5 Beneficio complementario de alimentación. Se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos comprendidos entre el 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2017.

2.5.1. Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona 3, el depósito comprenderá del 05 de febrero al 11 de marzo del 2018.

2.5.2. Para la población estudiantil que cuente con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará en forma proporcional a la carga académica consolidada al 02 de febrero del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2017.

3. El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el período del 05 de febrero al 9 de marzo u 11 de marzo del 2018, considerará únicamente la carga académica consolidada al 02 de febrero de 2018, por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.

4. La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta Resolución, se realizará ante la OBAS en el período establecido del 31 de enero al 01 de febrero del 2018.

5. La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta Resolución, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo,



del 26 de febrero al 23 de marzo del 2018 según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018.

COMUNÍQUESE:

A la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.B.A. José Rivera Monge, Director de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora de la Escuela de Medicina.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora



La población estudiantil de III, IV y V año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018 que se encuentra publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria N°1-2018.

c.c: Rectoría
Vicerrectoría de Docencia
Oficina de Orientación
Centro de Asesoría Estudiantil de Salud
Asociación de Estudiantes de Medicina